

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS NUEVOS ASPIRANTES

- I. Copia certificada de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
- II. Currículum Vitae que deberá contener: nombre completo; fecha de nacimiento; nacionalidad; estado civil; domicilio particular y de oficina; números telefónicos de domicilio, móvil y oficina; correo electrónico; estudios realizados; empleos o actividades realizadas, y; señalar, en su caso, su actuación ante los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.
- III. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- IV. Fotografía tamaño infantil reciente, rotulada en el reverso con nombre y pegada en el formato de solicitud (El formato se publicará junto con la convocatoria);
- V. Copia certificada del título y cédula, en el caso de que no esté reglamentada la materia o especialidad, los documentos con los cuales pretenda acreditar la ciencia, técnica, arte u oficio en la que se desee registrar. (Será necesario tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional);
- VI. Dos cartas de personas que lo conozcan y avalen su conducta y solvencia moral; así como dos cartas de personas o instituciones a las que haya presentado sus servicios, en las que se manifieste la opinión sobre la calidad de los mismos.

Las cartas a que se refiere esta fracción deberán contener los datos de quienes las expiden dentro de los cuales se indicarán al menos, dirección, teléfono, y en su caso correo electrónico;

- Value="7">VII. Copia certificada de la constancia de estudios, cursos o talleres, que muestren una constante actualización en la ciencia, técnica, arte u oficio en la que solicita su registro y reconocimiento de validez oficial.

Los solicitantes que entre sus actividades se encuentre la docencia o el ejercicio cotidiano en la materia, técnica, arte u oficio en el que solicitan su registro, podrán presentar documento que acredite las actividades efectuadas siempre que estas se vinculen con una constante actualización.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán estar apostillados o, en su caso, legalizados y, de ser el supuesto, acompañados de la traducción que corresponda;

- Value="8">VIII. Copia simple de la cédula de identificación fiscal y constancia de Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, último aviso de domicilio;

- Value="9">IX. En el caso de extranjeros deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país;

X. Formato de aviso de privacidad (se publicará junto con la convocatoria), en el que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Consejo de la judicatura Federal, con motivo de su intervención en los juicios de amparo, causas penales o cualquier asunto que se ventile en procedimientos jurisdiccionales o administrativos.

- Value="10">XI. Manifestar bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;
- b) No haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave; y
- c) No desempeñarse como servidor público.

INTÉRPRETES Y TRADUCTORES. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO. Además de lo señalado en las fracciones anteriores, la documentación que se aporte para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua extranjera, se sujetará a lo siguiente:

- I. Presentar el documento que avale la formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor. No es suficiente la posesión del idioma. Asimismo, deberán de acreditar el nivel de dominio del idioma en el que desean inscribirse, con constancia expedida por autoridad oficial; y
- II. Los aspirantes que tienen como lengua materna el idioma en el que desean inscribirse, deberán acreditar el nivel del dominio del español con constancia expedida por autoridad oficial.

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y DOMINIO EN LENGUA INDÍGENA. Para acreditar la formación para desempeñarse como intérprete o traductor de una lengua indígena, podrá presentar original y copia para su cotejo, de la constancia en la cual se establezca la lengua que se habla, con la variante o región de donde es originario, expedida por autoridad o institución pública o privada.

En casos excepcionales, será aplicable este criterio respecto de la acreditación, formación y dominio de un idioma extranjero.

1